

**ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL SECTOR DE PLAYA CORONA, EN LA COMUNA DE ANCUD.**

Ancud, 11 de julio de 2017.

**VISTOS;** las disposiciones contenidas en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222 de fecha 21 de mayo de 1978; el Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 002 de fecha 03 de enero de 2005; el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 de fecha 14 de junio de 1941; la Política Nacional del Uso del Borde Costero del Litoral de la República de Chile, aprobado por D.S. (M.) N° 475 de fecha 14 de diciembre de 1994 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**CONSIDERANDO;** la Política Nacional del Uso del Borde Costero del Litoral de la República de Chile, las inspecciones efectuadas en terrenos de playa durante el año 2017, el informe técnico N° 01/2017 de fecha 10 de julio de 2017 y que tales espacios son de recursos limitados que permiten múltiples usos, en algunos casos exclusivos y excluyentes y entre otros, compatibles entre sí, lo que hace necesario definir el mejor empleo del mismo para proyectar un aprovechamiento integral y coherente de los áridos en estas áreas de la biodiversidad.

**R E S U E L V O:**

1. **ESTABLÉCESE**, el siguiente procedimiento para solicitar la extracción de áridos desde el sector denominado playa Corona, ubicada en la siguiente posición: Latitud 41° 46' 55" S; Longitud 073° 54' 13,5" W:
  - a. Los interesados deberán tramitar la solicitud a través del sistema de concesiones marítimas, en la página web [www.concesionesmaritimas.cl](http://www.concesionesmaritimas.cl) y/o [www.bordecostero.cl](http://www.bordecostero.cl).
  - b. Presentará su expediente en la Capitanía de Puerto de Ancud para su evaluación, considerando tipo, volumen y propósito del material requerido.
  - c. La Autoridad Marítima podrá rechazar las solicitudes, toda vez que las playas están sujetas a la acción de oleaje, corrientes y vientos, donde su relieve y superficie pueden sufrir modificaciones a causas antrópicas de la erosión.
2. **PROHÍBASE**, la extracción de áridos en el resto de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Ancud.
3. **DERÓGASE**, las resoluciones C.P. ANCUD ORD. N° 12.250/1 de fecha 25 de febrero de 2011 y C.P. ANCUD ORD. N° 12.250/1 de fecha 24 de febrero de 2015.
4. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



**RICARDO BARRIOS ITURRÍA**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Reg. y Publicaciones).
- 2.- Usuarios.
- 3.- Archivo.